

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, treinta (30) de octubre de 2020

PROCESO	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	CREZCAMOS S.A.
DEMANDADO	NEISKIES JAIRTON ROJAS Y EMILCE MARIA ROJAS
RADICADO	2018-00579-00

ASUNTO A DECIDIR

El apoderado de CREZCAMOS S.A., solicita se efectúe el emplazamiento a los demandados NEISKIES JAIRTON ROJAS Y EMILCE MARIA ROJAS, de conformidad al D.to 806/20.

CONSIDERACIONES

Mediante providencia del 30 de septiembre de 2019, se ordenó el emplazamiento de los demandados NEISKIES JAIRTON ROJAS Y EMILCE MARIA ROJAS, sin embargo, el mismo no fue efectuado, motivo por el cual el apoderado de la entidad demandante solicita se aplique lo ordenado por el D.to 806/20, y se proceda a registrar el emplazamiento en el RNPE, sin necesidad de publicación en el periódico.

Por ser procedente lo solicitado, de conformidad con los artículos 293 Y 108 del Código General del Proceso, y el articulo 10 del Decreto 806/20, que indica:

"ARTÍCULO 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito."

Por lo que, se,

RESUELVE:

Realícese el emplazamiento a los demandados ordenado en el auto adiado 17 de julio de 2020, de conformidad en el art. 10 del D.to 806/20, hágase la publicación en el Registro Nacional de personas emplazadas.

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 025**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **03 de NOVIEMBRE de 2020**, a las 8:00 a.m.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA
Secretaria